COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

INFORME UOC Nº 04/2012

A : Directorio de la CNV

De : Unidad Operativa de Contrataciones

Fecha : 20 de junio de 2012

Ref. : Llamado "Servicio de mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire " PAC Nº 234.200

Me dirijo a ustedes con relación al inicio del proceso de Contratación Directa del Llamado "Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire" PAC Nº 234.200, incluido en el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio 2012 según Resolución CNV Nº 16 I/11 de fecha 28 de febrero de 2012.

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar el llamado de referencia, se solicita autorización para realizar la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de los equipos acondicionadores de aire bajo la modalidad de Contrato Abierto, por montos mínimos y máximos.

Al respecto, la Resolución DNCP Nº 1869/2011 en su artículo 2º establece *"La modalidad de contrato abierto, sólo será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la Provisión de bienes o Prestación de Servicios, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes y/o servicios que requerirá durante el plazo de duración del contrato…"*, y en su artículo 4º dispone *"La convocante podrá consignar montos mínimos y máximos por ejecutar únicamente en los contratos abiertos realizados en el marco de los procesos cuyo objeto sea: …d) Servicios de reparación y/o mantenimiento preventivo y correctivo de bienes con la provisión de repuestos…"*

La adopción de esta modalidad se encuentra justificada considerando que los equipos acondicionadores de aire con que cuenta la CNV requieren ser sometidos periódicamente tanto a mantenimientos preventivos como a reparaciones menores, cuyas cantidades no pueden ser estimadas con exactitud para el periodo de vigencia del contrato.

Los motivos expuestos precedentemente fundamentan la realización del Llamado ***Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire*** en la modalidad de ***Contrato Abierto*** por ***montos Mínimos y Máximos.***

El presente informe se emite en atención al artículo 5º de la Resolución DNCP Nº 1869/2011 que establece: *"En todos los casos, con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación de la aplicación de dicha modalidad contractual expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación".*

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.